

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veintiséis (26) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo de alimentos Rad.Nº.2018-00287-00

Revisadas las actuaciones surtidas, vista la constancia secretarial que antecede y en atención a la comunicación allegada por el extremo demandante, así como la sustitución del poder, se DISPONE:

PRIMERO. ACEPTAR la sustitución del poder inicialmente otorgado al abogado Luis Carlos Lozano Ospitia en la persona de YUDITH GAMBA CARABALÍ quien se identifica con la C.C. N°.34.374.988 y T.P. N°.354.144 del C.S. de la Judicatura a quien se le reconoce personería en los términos y con las facultades dispensadas en el poder de sustitución obrante a folios 152 de este expediente.-

SEGUNDO. Se tiene por atendido el requerimiento efectuado por el Juzgado, en relación a la presentación de la liquidación adicional del crédito en este asunto. Consecuente con ello, simultáneamente con la notificación del presente proveído, córrase el traslado respectivo de conformidad con los preceptos del artículo 446 numeral 4 del Código General del Proceso.

Por la secretaría del juzgado, procédase de conformidad.-

Notifíquese y cúmplase,

LAURA ANDREA MARÍN RIVERA

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No **28**, hoy, **7 de abril de 2021**, se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

**LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**330064df28a2a47961bb05c2177f19bd0b2f8caec9b2de04bfc8aa87e5c4d
80c**

Documento generado en 03/04/2021 02:49:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**